



Radicado: D 2024070004883

Fecha: 22/11/2024

Tipo
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA TERCIARIA ÁGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO” – BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200, 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

Ar

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA TERCIAARIA ÁGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - / ,

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA Terciaria Águila-Roblar del MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

12 Que el municipio de Giraldo formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236, por valor total de mil quinientos trece millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$1 513 619 665), de los cuales mil doscientos diez millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y dos pesos (\$1 210 895 732) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y trescientos dos millones setecientos veintitrés mil novecientos treinta y tres pesos (\$302 723 933), serán financiados con recursos propios del municipio Giraldo

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Documento técnico soporte
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Giraldo
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado en el cual el Municipio de Giraldo asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de impacto regional
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental
- Plan de manejo de tránsito
- Certificado de competencia de intervención de la vía
- Levantamiento topográfico
- Diseño geométrico
- Estudio de tránsito

4

[Handwritten signature]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA Terciaria ÁGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Diseño de estructura de pavimento
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
- Certificado de no presencia de puntos críticos
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
- Certificado de redes de servicios públicos
- Esquema de localización de las fuentes de materiales
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES
- Caracterización de la vía

14 Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 00927 del 28 de octubre de 2024, el municipio de Giraldo respalda los recursos propios para cofinanciar el proyecto de inversión

15 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

16 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"

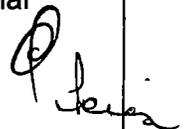
17 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

18 Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)

19 Que Mediante Resolución N° 342 del 07 de noviembre de 2024, el municipio de Giraldo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA TERCIARIA ÁGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

- 20 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 15 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2545522
- 21 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 22 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 23 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 24 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 25 Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, identificada con NIT 901 545 990-4, fue propuesta, por el municipio de Giraldo, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 26 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, con NIT 901 545 990-4, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "alto", correspondiente a 84,0 puntos
- 27 Que mediante certificado del 05 de noviembre de 2024, la alcaldesa del municipio de Giraldo acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, con NIT 901 545 990-4, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA TERCARIA AGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

28 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1.3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236, por valor mil doscientos diez millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y dos pesos (\$1 210 895 732), con cargo a los recursos SGR-asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050236	Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Aguilá-Roblar del municipio de Giraldo	Transporte	III	\$1 513 619 665
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$ 1 210 895 732
Municipio de Giraldo	Propios			\$ 302 723 933
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1 210 895 732			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 1 210 895 732	NA	NA	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA Terciaria AGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicacion terrestre con las veredas AGUILA y ROBLAR del municipio de Giraldo	
Objetivo específico	Mejorar la vías terciaria Aguila-Roblar	
Producto	Placa huella construida	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a traves de Metros lineales de vias terciaria	Meta total 950
Localización	Vía Giraldo Aguila - El Roblar - Tramo 1(Roblar) K0+000 hasta K0+500, Tramo 2 (Águila) K0+00 hasta K0+450	Abscisas Vía Giraldo Aguila - El Roblar - Tramo 1(Roblar) K0+000 hasta K0+500, Tramo 2 (Águila) K0+00 hasta K0+450,

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de mil quinientos trece millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$1 513 619 665), de los cuales y trescientos dos millones setecientos veinte tres mil novecientos treinta y tres pesos (\$302 723 933), serán financiados con recursos propios del municipio Giraldo, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Giraldo en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, con NIT 901.545.990-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria Águila-Roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236, como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.513 619 665		<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignacion para la inversion regional 60% Propios municipio de Giraldo 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de desarrollo y renovacion municipal de Buritica-EDEREM, identificado con NIT 901 545 990-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignacion para la inversion regional 60% Propios municipio de Giraldo
		Valor Ejecución	\$1 372 097 715
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de desarrollo y renovacion municipal de Buriticá-EDEREM, identificado con NIT 901 545 990-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignacion para la inversion regional 60% Propios municipio de Giraldo
		Valor Interventoría	\$ 143 521 950,
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Giraldo	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA TERCARIA ÁGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

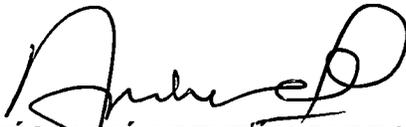
Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Burticá-EDEREM, con NIT 901 545 990-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria águila-roblar del municipio de Giraldo" identificado con BPIN 2024003050236

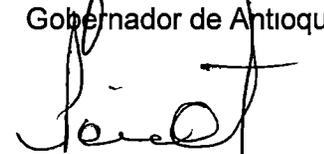
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PRODUCTIVA EN LA VÍA TERCIARIA ÁGUILA-ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO" - BPIN 2024003050236, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

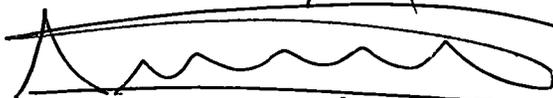
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, con NIT 901 545 990-4, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

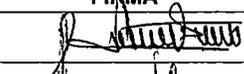
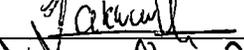
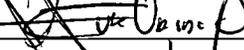
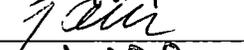
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista dirección de gestión y evaluación de proyectos		20/11/24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista dirección de gestion y evaluación de proyectos		20/11/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión Y Evaluacion De Proyectos		20-11-24
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeacion		20-11-24
Revisó	Eugenio Prieto Soto – Director Departamento Administrativo de Planeación		20-11-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuracion de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física		22-11-24
Revisó	Gissed Milena Martinez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaria de Infraestructura Fisica		20/11/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		21/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevencion del daño Antjuridico		21-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma